

## Dificultades del proceso de negociación de la Convención para la Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad del Ser Humano con respecto a las aplicaciones de la Biología y la Medicina (y un llamado a su adhesión)

Rubén Lisker Y.<sup>1\*</sup> y Ricardo Tapia I.<sup>2</sup>

<sup>1</sup>Dirección de Investigación, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, México D.F.; <sup>2</sup>División de Neurociencias, Instituto de Fisiología Celular, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), México D.F.

Señor editor:

Leímos con mucho interés el artículo «Dificultades del proceso de negociación de la Convención para la Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad del Ser Humano con respecto a las aplicaciones de la Biología y la Medicina (y un llamado a su adhesión)», publicado como artículo especial en la revista *Gaceta Médica de México*<sup>1</sup>. Felicitamos a la autora por tratar un asunto de tal importancia, tanto para la medicina como para la sociedad en general, y nos parece pertinente hacer algunos comentarios y precisiones, desde varias perspectivas íntimamente relacionadas.

Bajo los subtítulos «La dignidad y la primacía del ser humano» y «La cuestión del embrión», la autora discute con claridad la dificultad para ponerse de acuerdo en definir qué es la dignidad de la vida humana, cómo y cuándo se adquiere, y qué significa; en otros términos, cuándo el embrión se convierte en persona. Esto es particularmente difícil cuando se refiere a las primeras etapas del desarrollo embrionario, y ha sido usado por ideologías religiosas, especialmente la católica, para oponerse al aborto, la clonación humana, la fertilización *in vitro*, que requiere el congelamiento de cigotos sobrantes, y al uso de células troncales embrionarias humanas para la investigación. Es difícil y muy relevante, ya que si se define *a priori* que la dignidad –concepto que todos entendemos, aunque

no lo podamos describir– se adquiere desde el momento de la fertilización, y por lo tanto, el cigoto (que es una sola célula) es una persona y tiene dignidad humana, cualquier procedimiento que conlleve su destrucción será un atentado inadmisibles contra esa persona y esa dignidad. Por eso nos parece importante discutir este elusivo concepto de dignidad humana.

Por razones que no vienen al caso, el presidente Bush hijo encargó a su Consejo de Bioética, ampliado con algunos invitados externos, analizar a fondo este problema. El resultado fue el libro *Bioética y el asunto de la dignidad humana*, publicado en 2008, en el que escribieron sendos ensayos 28 profesionales, representando un amplio abanico de opiniones, desde las laicas hasta las profundamente religiosas. Como es natural, se expresaron puntos de vista muy diversos, pero la mayoría de los autores opinaron que en este contexto la dignidad humana no tiene un sustento biológico y se vuelve un concepto netamente religioso, relacionado directamente con la idea de un dios creador, quien infunde esta dignidad al hombre desde que es un cigoto.

Una publicación reciente de la Comisión Nacional de Bioética de México titulada «La clonación humana en la Organización de las Naciones Unidas», de Lourdes Motta, incluye, al final, una serie de 34 anexos que identifican las diferentes propuestas recibidas de distintos países y organizaciones a lo largo de los varios años que ha durado el análisis de este tema en la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Queremos destacar el anexo 26, titulado «Consideraciones

### Correspondencia:

\*Rubén Lisker Y.

Dirección de Investigación

Instituto Nacional de Ciencias Médicas  
y Nutrición Salvador Zubirán

México D.F.

E-mail: rubenlisker@hotmail.com

Fecha de recepción en versión modificada: 10-01-2013

Fecha de aceptación: 08-03-2013

de la Santa Sede sobre la clonación humana», por ser el único que define expresamente la dignidad humana. A diferencia de los análisis de científicos y filósofos, que como hemos mencionado tienen problemas para definir concretamente el concepto, este documento dice, textualmente, lo siguiente: «Aquí la dignidad significa la valía intrínseca que comparten de manera común e igual todos los seres humanos independientemente de sus condiciones sociales, intelectuales o físicas. Es esta dignidad la que nos obliga a respetar a todos los seres humanos independientemente de su condición, y en especial si necesitan protección o cuidado. La dignidad es la base de todos los derechos humanos. Estamos obligados a respetar los derechos de los demás porque en primer lugar reconocemos su dignidad». Esto último es una tautología, pues define la dignidad como un valor intrínseco de los seres humanos porque son seres humanos, y en consecuencia, los seres humanos tienen una dignidad intrínseca; sin embargo, no dice por qué los seres humanos tenemos esa dignidad, que no poseen los otros seres vivos. Así, parecería que para la Iglesia católica somos «especiales», en esencia diferentes de otros organismos vivos, muy de acuerdo con el pensamiento de que el hombre se hizo a la imagen y semejanza de Dios. Esto claramente contradice (una vez más) la evidencia científica de la evolución natural y el origen de las especies, postulada originalmente hace más de 150 años por Darwin y comprobada de manera irrefutable por la biología molecular, lo que la ha convertido en la piedra angular de la biología moderna. Bastaría con esta contradicción para entender el porqué de la dificultad en llegar a un acuerdo sobre el concepto de «dignidad humana» y por qué tenemos dudas con respecto a la necesidad de adherirnos a la declaración de la Convención, como se pide en el título del artículo que comentamos.

El tema vuelve a mencionarse en la sección «Intereses en juego» científicos», donde se señala que los científicos se han pronunciado sobre los delicados temas de bioética que implican la clonación terapéutica y sus consecuencias, incluyendo el uso de los cigotos sobrantes de la fertilización *in vitro* para generar blastocistos y usar las células troncales embrionarias para diferenciarlas en diversos tejidos que puedan ser trasplantados a los pacientes con enfermedades degenerativas, como la diabetes o los diversos y devastadores padecimientos neurodegenerativos para los que no existe ningún tratamiento. Contrariamente a la posición ya mencionada

de quienes postulan que estas investigaciones deben prohibirse porque los cigotos son personas, nosotros pensamos que entre la destrucción de los cigotos sobrantes, destinados a ser destruidos, y la investigación científica en busca de tratamientos para millones de personas, la primera actitud es mucho menos ética que la segunda.

Otro aspecto que queremos comentar se refiere al rubro de «El genoma humano y la terapia génica». En este se menciona la eugenesia, y se señala que en la actualidad existe una amplia discusión respecto a la eugenesia terapéutica. En realidad, la eugenesia es una iniciativa propuesta por Galton, primo de Darwin, realizada en 1883, que busca mejorar la poza genética de nuestra especie, mediante dos estrategias: la eugenesia positiva y la eugenesia negativa. La primera busca aumentar la frecuencia de los genes «buenos» en la población, favoreciendo los matrimonios de las parejas «buenas», y la segunda busca disminuir la frecuencia de los genes «malos», procurando que las personas que los poseen eviten reproducirse. Independientemente de lo difícil que es juzgar sobre qué es lo bueno y lo malo en este contexto, no parece correcto decir que si se tratara de reducir la carga genética de enfermedades hereditarias no habría problemas éticos, como lo hace la autora al final del primer párrafo al referirse a la eugenesia terapéutica.

La sección sobre «El consentimiento, las personas que no son capaces de consentir y la libertad de la ciencia» se refiere a que una cuestión a resolver fue la distinción entre investigación científica y terapéutica. Esta distinción no tiene sentido, ya que la investigación terapéutica puede o no ser científica, según como se haga, aunque esto se aclara parcialmente unas líneas más adelante al señalar que en el documento no se hace distinción entre experimentación con fines terapéuticos y no terapéuticos en las personas capaces de dar su consentimiento. Otro punto de discrepancia es el establecimiento de que la primacía y el bienestar del ser humano deben prevalecer sobre el interés de la ciencia, ya que da la impresión de que la ciencia está en contra o es indiferente al bienestar de la humanidad, cuando este es un objetivo primario de la ética científica.

Está claro que es sumamente difícil llegar a un acuerdo en estas y otras muchas cuestiones, porque unos buscan resolverlas basados en concepciones dogmáticas, generadas cuando el conocimiento científico sobre la naturaleza –sobre todo sobre la naturaleza humana– era casi inexistente, mientras que otros

intentamos resolverlas con argumentos racionales basados en los conocimientos y las necesidades de nuestra época. De hecho, la mayoría de los problemas bioéticos actuales no existirían si no fuera precisamente por el progreso en el conocimiento científico. Deseamos y proponemos que siempre se tome en cuenta este conocimiento cuando se discutan y decidan

cuestiones tan importantes como las que se tratan en el artículo que comentamos.

## **Bibliografía**

1. De Alba Ulloa J. Dificultades del proceso de negociación de la Convención para la Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad del Ser Humano con respecto a las aplicaciones de la Biología y la Medicina (y un llamado a su adhesión). *Gac Med Mex.* 2012;148(3):307-20.

Señor editor:

Por medio de la presente, me permito hacer de su conocimiento que he revisado con atención los comentarios de Rubén Lisker y Ricardo Tapia en referencia al artículo de mi autoría: «Dificultades del proceso de Negociación de la Convención para la protección de los Derechos Humanos y la dignidad del Ser Humano con respecto a las aplicaciones de la Biología y la Medicina (y un llamado a su adhesión)», publicado en la revista *Gaceta Médica de México* (2012;148(3):307-20).

Agradezco sus comentarios y, a continuación, me permito dar respuesta a los mismos.

### **«La dignidad y la primacía del ser humano» y «La cuestión del embrión»**

El artículo no pretende discutir el elusivo concepto de dignidad humana. Justamente esta fue una de las partes más espinosas durante las negociaciones de la Convención, efectivamente avanzada por sectores de los más conservadores, como el negociador de la Santa Sede, entre otros. Dado que no había un punto de acuerdo entre las posturas conservadoras y liberales, se dejó lo suficientemente amplio como para permitir la adopción de la Convención sin que esto significara una restricción a este respecto.

Justamente, sin necesidad de considerar el concepto de dignidad humana desde la parte de la religión católica, el artículo de la Convención lo deja tan abierto como Artículo 1: «Las partes en el presente Convenio protegerán al ser humano en su dignidad y su identidad, y garantizarán a toda persona, sin discriminación alguna, el respeto a su integridad y a sus demás derechos y libertades fundamentales con respecto a las aplicaciones de la biología y la medicina». En ningún momento se pretendió, o pretende, que este artículo responda a una religión específica, ni a conceptos de dignidad humana, que justamente como lo mencionan los doctores nadie más que la Iglesia católica ha definido (aunque de manera tautológica). Lo que se

pide es respetar la dignidad de la persona, como esté entendido por la legislación nacional, no por las diversas corrientes. Aquí el tema es dejar de lado las ideologías para concentrarse justamente en la parte legal, que permita una base de inicio que mida entre libertad de investigación y protección de la persona humana.

### **«Intereses en juego» científicos**

El texto del artículo en comentario no menciona ni toma partido sobre dichas consideraciones. Se trata de mostrar un panorama general del estado de la situación. Asimismo, en la Convención se decidió justamente dejar la puerta abierta para una protección general sin limitar la investigación, de nuevo enviando el asunto a las legislaciones nacionales. El problema es justamente que hay sectores conservadores, así como los hay liberales, que temen límites a cualquiera de las dos posturas.

### **«El genoma humano y la terapia génica»**

La autora escribe textualmente «aparentemente no habría nuevos aspectos éticos a debatir». No se está diciendo «si se tratara de reducir la carga genética de enfermedades hereditarias no habría problemas éticos». No ha sido intención de la autora el ser categórica en este pronunciamiento, puesto que en estos temas nadie tiene la «verdad» absoluta, simplemente porque no la hay. Justamente, sigue un enunciado que dice «Sin embargo, actualmente existe una amplia discusión respecto a la eugenesia terapéutica», reenviando a este debate, para que el lector no se quede con un único punto de vista.

### **El consentimiento, las personas que no son capaces de consentir y la libertad de la ciencia**

(Primer comentario) La discusión durante las negociaciones de la Convención trató sobre cómo llegar a

un acuerdo que no limitara la investigación pero que protegiera al ser humano. Esto en general, y para personas capaces de consentir o no. El debate sí existió entre permitir (para personas no capaces de consentir) la investigación puramente científica –es decir, sin aplicaciones o efectos necesariamente directos en beneficio del sujeto de la investigación– y la llamada terapéutica, que supone un beneficio directo para el sujeto de la investigación. Hay que recordar que, durante las negociaciones, quienes participaron representando a los Estados no eran necesariamente médicos, por lo que, en ocasiones, las discusiones estuvieron faltas de este tipo de precisiones o exactitudes propias de la ciencia.

(Segundo comentario) Reenvío al comentario anterior. La discusión central en este tema era dar libertad a la ciencia, siempre tomando en cuenta el beneficio de la sociedad. Nadie durante las negociaciones puso en duda que el desarrollo de la ciencia es en beneficio de la sociedad. Sin embargo, lo que está de fondo en el debate es el límite a la investigación, por ejemplo con embriones o en personas que no tienen la capacidad

de consentir. Dados los experimentos, por ejemplo, de la Alemania nazi, que suponen desarrollo de la ciencia, en la actualidad se desea evitar cualquier tipo de investigación que derive en un maleficio para la población en general o para grupos en particular. Se debe recordar que no todos los científicos se apegan a criterios éticos.

### **Comentario final**

Ese es el deseo de la autora. En tanto no haya ninguna normatividad, todo lo que no está prohibido, está permitido. Ejemplo: la falta de control de las clínicas de reproducción asistida, que trabajan sin existir ley alguna que norme sus actividades. Se necesita abrir un debate que permita llegar a una regulación basada precisamente en argumentos racionales, y no en dogmas.

*Jessica de Alba Ulloa  
Coordinadora Académica-Política internacional  
Escuela de Relaciones Internacionales  
Universidad Anáhuac-México Norte  
E-mail: jessica.dealba@anahuac.mx*